



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO: 110013103013-**2024-00024-00**.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 90 del Código General del Proceso, se **DISPONE**:

PRIMERO. En atención a que el valor de las pretensiones de la demanda asciende a **\$161.111.488.oo Mcte** (artículo 26, numeral 1 del CGP), de manera que no supera los 150 SMMLV¹, por tanto, corresponde a un proceso de menor cuantía conforme a lo previsto en el inciso segundo del artículo 25 del CGP., razón por la cual **no es del caso avocar el conocimiento de la misma.**

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Señor Juez, es usted competente por tratarse de un proceso de **MENOR CUANTÍA**, la cual estimo aproximadamente en un valor de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$161.111.488)**, y por la competencia otorgada en el numeral 3° del artículo 28 del Código General del Proceso, el cual preceptúa:

SEGUNDO. Por secretaría, remítanse las presentes diligencias a la Oficina Judicial de Reparto, para que sean repartidas entre los Juzgados Civiles Municipales de menor cuantía de esta Ciudad.

TERCERO. Déjense las constancias a que haya lugar, por secretaría.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez

(2024-024 -1 folio-)

ypg

¹ Salario Mínimo para el año 2024 \$1.300.000. Mayor Cuantía para el año 2024- \$195.000.000.